MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

LIMEÑO DE CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE AGOSTO 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	POLLOS LA CANASTA, S.A. / ALEX ANATAEL MEJIA FLORES	031/2020-S-T	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION**	ALIMENTATCION BRINDADAS AL PERSONAL DE LA CRUZ ROJA, BOMBEROS, FUERZAS ARMADAS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, TAMBIEN COLABORARON EN LOS RETENES UBICADOS EN LA ENTRADA DEL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, COL. TELA, ENTRADA DE CASANAVE, EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19, ASI MISMO QUE COLACOBRARON EN LA DESCARGA DE FURGONES QUE CONTENIAN ALOE VERA DONADO A LA ALCALDIA MUNICIPAL	1,870.05	**10 AGOSTO DEL 2020**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE ALIMENTACION.

MONTO DE Lps.1,870.05 029/2020-S-A

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal # 0190005**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **POLLOS LA CANASTA, S.A. representada por él , SR. ALEX ANATAEL MEJIA FLORES, Mayor de Edad, Hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad # 0501-1969-07881, Solvencia Municipal # 0190687** quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATISTA,** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguiente condiciones, **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla

para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para el suministro de Alimentación, en la emergencia del COVID-19 que serán distribuidos de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCIÓN	FACTURA	TOTAL LPS.
28/07/2020	Se les brindo al personal de la Cruz Roja, Bomberos Fuerzas Armadas, y empleados de la Alcaldia Municipal	00142040	1,870.05
	TOTAL		**Lps. 1,870.05**

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, T**ERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps.1,870.05, (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 05/100). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 28 días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.. (2020).

J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX ANATAEL MEJIA FLORES
CONTRATISTA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE ALIMENTACION.
MONTO DE Lps.1,870.05 031/2020-S-A

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal # 0190005**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará, **ALCALDIA MUNICIPAL,** por una parte y por otra parte **POLLOS LA CANASTA, S.A. representada por él , SR. ALEX ANATAEL MEJIA FLORES, Mayor de Edad, Hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad # 0501-1969-07881, Solvencia Municipal # 0190687** quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATISTA,** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguiente condiciones, **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, *en cumplimiento a* lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar

en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para el suministro de Alimentación, en la emergencia del COVID-19 que serán distribuidos de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCIÓN	FACTURA	TOTAL LPS.
10/08/2020	Se les brindo al personal de la Cruz Roja, Bomberos Fuerzas Armadas, y empleados de la Alcaldia Municipal que colaboraron en los retenes ubicados en la entrada del Boulevard Fuerzas Armadas Col. Tela, Entrada de Casanave, en la emergencia del COVID-19, así mismo personal Municipal que colaboro en la descarga de dos furgones que contenian productos Aloe Vera donado a la Municipalidad.	00142185	1,870.05
	TOTAL		**Lps. 1,870.05**

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, T**ERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps.1,870.05, (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 05/100). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual fírmanos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 10 Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.. (2020).

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR
ALEX ANATAEL MEJIA FLORES
CONTRATISTA

POLLOS LA CANASTA, S. A.
R.T.N. 05019008196169
Tel. 668-2160
La Lima, Cortés

ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ	11/2020-JNL	CONTRATO JORNAL POR REPARACION DEL VEHICULO NISSAN BLANCO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	CONTRATO JORNAL POR REPARACION DEL VEHICULO NISSAN BLANCO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	1,200.00	25 DEL MES DE AGOSTO DEL 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO JORNAL POR REPARACION DEL VEHICULO NISSAN BLANCO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL MOTO DE LPS. 1,200.00 11/2020 JNL

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ,** mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad **N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 019005,** actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el Señor. **JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N° 0318-1975-00715,** quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA,** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal

cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, **para prestar sus servicios de reparación del vehículo Nissan color blanco propiedad de la Alcaldia Municipal, cambio de balinera trasera lado derecho, frenos, caliper delantero.** **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** El Contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, **reparación del vehículo Nissan color blanco propiedad de la Alcaldia Municipal, cambio de balinera trasera lado derecho, frenos, caliper delantero.** **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución dos dias. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **LPS. 1,200.00, (UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), Semanales.** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, en las oficinas de Tesorería Municipal, así mismo es responsabilidad del contratista el pago del asistente o ayudante. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldia Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **SEXTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima, Cortes a los 25 días del mes de Agosto del año 2020.

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ
CONTRATISTA

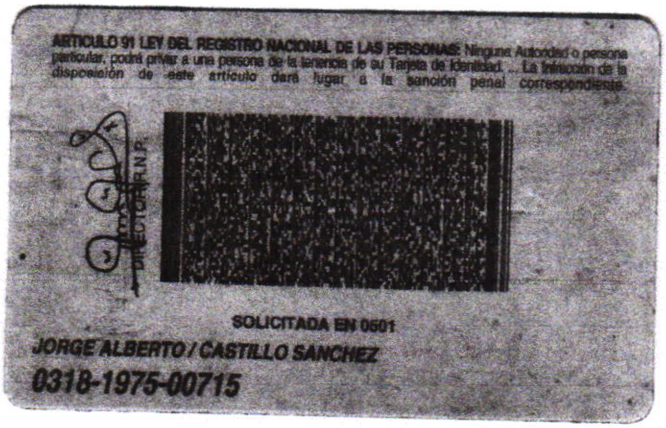
ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.
DIRECTOR R.N.P.
SOLICITADA EN 0501
JORGE ALBERTO / CASTILLO SANCHEZ
0318-1975-00715

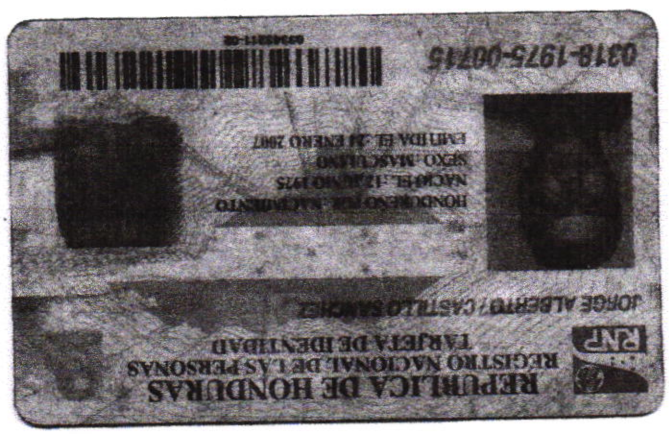
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
RNP
JORGE ALBERTO / CASTILLO SANCHEZ
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 12 JUNIO 1975
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 24 ENERO 2007
0318-1975-00715

ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES	15/2020-S-P	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOD PROFESIONALES COMO MEDICO GERERAL EN EL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO/2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE SALUD LA COLONIA FLORES DE ORIENTE
015/2020-SP

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ,** mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de Identidad **N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N°0190005,** actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la Srita**. SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES,** Mayor de edad, soltera, hondureña con cédula de Identidad **N° 0501-1990-06702, Solvencia Municipal N° 183537,** con domicilio en el Municipio de La Lima, Cortés, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO,** por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO UAPS, DEL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES.- SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área del Centro de Salud **DE FLORES DE ORIENTE, además brindará asistencia en los casos que se atienden en dicho Centro Asistencial, así como otros que amerite su colaboración en la institución, TERCERA: SUPERVISION:** El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto

bueno de la coordinadora. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **Lps. 18,000.00, DIESCIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES. QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula Tercera. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **(01), UN MES A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2020,** Con horario establecido en el Centro Asistencial, **SEPTIMA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas incumplimientos del contrato por parte del contratista, o falta de financiamiento, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 02 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte. (2020).**

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES
CONTRATISTA

ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	TRANSPORTES DIMAS / JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ	G.A. # 127/2020 - UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS.	RUTA # 4 QUE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COLONIAS: BARRIO EL CENTRO,GUADALUPE, BARRIO EL MIXTO, 4 DE JULIO, CENTRO CALLE # 8,9, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, Y DEMAS COLONIAS ALEDAÑAS.	80,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2020
2	TRANSPORTES DIMAS / JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ	G.A. # 128/2020 - UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS.	RUTA# 3,COL. GUADALUPE,GUARUMA #I,ROMA,FILADELFIA,GASOLINERA PUMA,SECTOR EL BRIDEN,CAMPO SAN JUAN VIEJO,CRUZ DE VALENCIA, SAMARITANA,SAN JOSE, EMPACADORAS	90,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2020
3	TRANSPORTES DM Y MR / KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES	G.A. # 129/2020 - UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS	RUTA # 6 COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COLONIAS: LUIS THIBAUD HASTA LA CALLE 17, LA PAZ CALLE 18 HASTA LA 25, COLONIA LA PAZ CALLE 26 HASTA CALLE 32 COL. USULA.	80,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2020
4	INVERSIONES CACERES/ OSCAR HERNAN CACERES CANALES	G.A.#132/2020-UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DESARENILLADO DE CALLES RECOLECCION DE	SERVICIOS DE LIMPIEZA DESARENILLADO DE CALLES RECOLECCION DE DESECHOS DE PAPEL, QUITAR LOS EXCESOS DE TIERRA DEL BOULEVAR FUERZAS ARMADAS, PASAR POR EL PARQUE HASTA LA COLONIA SITRATERCO DONDE TERMINA EL PAVIMENTO FRENTE A LA IGLESIA GRAN COMISION	60,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2020
5	EMPRESA DE TRANSPORTE ALPHA SEOS / MARTHA DELIA SALAZAR DURON	G.A.#135/2020-UMA	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS.	RUTA #8 COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 23 DE SEPTIEMBRE, CERRATO 1,2, LOS MAESTRO, LOS ANGELES, RIBERALTHA RIO TINTO, USULA, VILLA ESTHER, CAMPO DOS, FLORES DE ORIENTE, SUYAPA, SEGUNDA ETAPA DE ORO VERDE.	80,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS GA. # 127//2020-UMA VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de **identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0190005, RTN :05011971009638,** cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DIMAS,** representada por el **Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ ,** mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 0501-1959-04998, Solvencia Municipal # 184555 RTN 050119590449989,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **Transporte de desechos sólidos en la Ruta # 4 que comprende las siguientes colonias: Barrio el Centro, Guadalupe. Bo. El Mixto, 4 de Julio, centro calle 8, 9 Boulevard Fuerzas Armadas, y demás colonias Aledañas, hasta el relleno sanitario Ubicado en Corozal II., durante el mes de Agosto del 2020.**

SEGUNDA CLAUSULA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución son de (UN MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Agosto del año Dos mil Veinte. (2020).

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M.
ALCALDE MUNICIPAL
Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Contratista
JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA DESECHOS SOLIDOS
GA. # 128/2020- UMA
VALOR L.90,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de **identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0190005, RTN :05011971009638,** cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará: **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa**, TRANSPORTES DIMAS,** representada por el **Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ ,** mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 0501-1959-04998, Solvencia Municipal # 184555 RTN 050119590449989,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: Botado y Transporte de desechos sólidos, **RUTA # 3, NUEVA GUADALUPE, GUARUMA I, ROMA, FILADELFIA, GASOLINERA PUMA, SECTOR EL BRIDEN, CAMPO SAN JUAN VIEJO, CRUZ DE VALENCIA, SAMARITANA, SAN JOSE, EMPACADORAS,** hasta el deposito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II, durante el mes de Agosto del 2020. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución son de (1 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps. 90,000.00, (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**). **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de

desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima, Cortés, el día 01 del mes de Agosto del año Dos mil Veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL
LA LIMA, CORTES, HONDURAS

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Contratista
JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS GA. # 129/2020-UMA
VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0190005, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa**, TRANSPORTES DM Y MR,** representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES,** mayor de edad, Casada, Hondureña, de este domicilio, con cédula de **identidad #0512-1987-00037, Solvencia Municipal # 0190770, RTN #05011987000370,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención

de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **Botado y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA RUTA # 6 QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES COLONIAS: LUIS THIBAUD HASTA LA CALLE 17, COL. LA PAZ, COL. LA PAZ CALLE 18 HASTA LA 25, COLONIA LA PAZ CALLE 26 HASTA LA CALLE 32, COLONIA USULA, HASTA EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN COROZAL II.** SEGUNDA CLAUSULA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo.

TERCERA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución son de (1 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Agosto del año Dos mil Veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL
LA LIMA, CORTES, HONDURAS

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

INVERSIONES DM Y MR
RTN: 05121987000370
SAN PEDRO SULA, HONDURAS

Contratista
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESARENILLADO DE CALLES RECOLECCIÓN DE DESECHOS PAPEL, QUITAR LOS EXCESOS DE TIERRA DEL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS PASAR POR EL PARQUE HASTA LA SITRATERCO DONDE TERMINA EL PAVIMENTO FRENTE A LA IGLESIA GRAN COMISIÓN.
CONTRATO GA. NO. 132/2020-UMA LPS. 60,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 – 1971 – 00963**, Solvencia Municipal **N° 0190005**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que se otorga la ley de municipalidades en su **artículo # 43 y # 40 numeral 3** de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la empresa, **INVERSIONES CACERES**, representada por el **Gerente General, OSCAR HERNAN CACERES CANALES**, Mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con cédula de **Identidad N° 0311-1964-00033,** Solvencia Municipal **# 180774, RTN 03111964000334**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas

Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra descrita de la siguiente manera:

1	**Contrato por prestacion de servicios de limpieza, Desarenillado de calles recolección de desechos papel, quitar los excesos de tierra del Boulevard Fuerzas Armadas pasar por el parque hasta la Sitraterco donde termina el pavimento frente a la Iglesia Gran Comisión.** **Durante el mes de Agosto 2020.**	**LPS. 60,000.00**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS El contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su equipo, materiales y herramientas de trabajo, personal indicado para el desarrollo de dicha labor para el cual ha sido contratado. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución será a partir de la emisión de la orden de inicio.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es de **Lps.60,000.00, (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENSION:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por el **SAR,** o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5%, del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la ley de equilibrio financiero y protección social capitulo V. **SEPTIMA: SUPERVISION**: La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la Unidad de Medio Ambiente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento de contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. - **NOVENA: RATIFICADA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el 01 del mes de Agosto el dos mil Veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA J. S. M. ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

INVERSIONES OSCAR CACERES RTN-0

OSCAR HERNAN CACERES CANALES
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. # 135/2020-UMA
VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0190005, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la **SRA. MARTHA DELIA SALAZAR DURON/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ALPHA SEOS,** Mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con cedula de Identidad **N° 1808-1959-0004,** quien en adelante se denominara como **EL CONTRATRATISTA,** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,

Incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal para prestar los servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA RUTA#8 LAS SIGUIENTES COLONIAS :23 DE SEPTIEMBRE, COL. CERRATO 1,2, COL. LOS MAESTROS, LOS ANGELES, RES. RIVERALTA, RES. RIO TINTO, COL. USULA, RES. VILLA ESTHER, CAMPO DOS, FLORES DE ORIENTE, COL. SUYAPA, SEGUNDA ETAPA DE LA COL. ORO VERDE, LAS SIGUIENTES HASTA EL DEPOSITO FINAL DEL CREMATORIO MUNICIPAL UBICADO EN COROZAL II.**

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor.

TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldia a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 01 de Agosto del año dos mil Veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARTHA DELIA SALAZAR DURON
CONTRATISTA

EMPRESA DE TRANSPORTE ALPHA SEOS